



## CIRCULAR N° 1

### Refª. Normas generales para licencias y colegiación para la temporada 2015/2016.

Las normas que se aplicarán en la presente temporada 2015/2016, para la colegiación de todos los integrantes de la Organización Arbitral, son las que se determinan en esta Circular.

Los interesados deberán realizar la solicitud de colegiación en los Comités Territoriales donde estén adscritos y tengan fijada su residencia oficial, entre el 1 y el 30 de julio de 2015. Las solicitudes no determinan la colegiación ni la situación de "activo", alcanzándose ésta cuando los solicitantes, además de reunir todos los requisitos que se mencionan a continuación, hayan pagado todos los conceptos que figuren en la colegiación y que cada Comité señale a tales efectos, y, así mismo, hayan recibido el correspondiente carné, como determina el artículo 168 del Reglamento General de la RFEF.

**En las solicitudes que los Comités entreguen a los peticionarios para su cumplimentación se establecerá expresamente "solicitud de colegiación" como título.**

Las propuestas de colegiación que no contengan todos los requisitos que se establecen en el Título IV "De los árbitros", del Libro II "De los estamentos del fútbol", del Reglamento General de la RFEF y en esta Circular no se admitirán a trámite.

Los árbitros que accedan por primera vez a la categoría **NACIONAL** enviarán a este CTA, a través de su Comité, una fotografía en formato digital (archivos tipo jpg o bmp) a la siguiente dirección de correo electrónico: [varios\\_cta@rfe.es](mailto:varios_cta@rfe.es), con la referencia, - foto colegiación-.

Los Delegados-Informadores e Informadores de 2ª División B se colegiarán una vez se establezcan las plantillas y se les comunique la correspondiente adscripción.

Los árbitros de las categorías nacionales, incluida la 3ª División, y los árbitros asistentes de las referidas categorías, deberán reunir todos los requisitos que establecen los artículos 167, 168 y 169 del Libro II del Reglamento General de la RFEF; fundamentalmente, no podrá colegiarse ningún árbitro que no haya superado las pruebas técnicas, físicas y médicas, así como no haber sido inhabilitado para el desempeño de la función arbitral. La colegiación se concederá, únicamente, cuando se cumplan las condiciones exigidas en esta circular. Los Presidentes de todos los Comités se responsabilizarán en el cumplimiento de las expresadas exigencias.

Los Comités confeccionarán una relación nominal de los solicitantes, separándose por Comité, Delegación y Subdelegación, por orden alfabético de apellidos en cada grupo, **siendo obligatorio la utilización del modelo que se adjunta**

Se podrá remitir la información por correo postal (Comité Técnico de Árbitros de la RFEF – Apartado de Correos nº 63 – 28230 Las Rozas - Madrid) o por correo electrónico ([varios\\_cta@rfe.es](mailto:varios_cta@rfe.es)).



Cualquier ingreso posterior o baja que se produzca durante la temporada deberá ser comunicado al CTA utilizando los impresos establecidos.

Asimismo, la alteración en la situación de "activo" en la colegiación de los árbitros de categoría nacional, tales como bajas médicas, excedencias, o no superar las pruebas físicas, médicas o técnicas durante la temporada, deberá ser comunicada a este Comité de forma inmediata.

Los árbitros de categoría nacional, podrán solicitar el cambio de Comité, una vez colegiados, mediante escrito remitido al CTA, aportando los justificantes oportunos. El CTA, teniendo en cuenta los motivos que han originado la petición, así como el expediente deportivo del interesado y ponderando la conveniencia de concederlo o denegarlo, resolverá motivadamente, comunicándolo al interesado y a los dos Comités implicados. Las peticiones así como los traslados deberán realizarse **antes del 31 de diciembre de 2015**.

Los árbitros que ostenten cargos, empleos o desarrollen actividades lucrativas en un club, federación, asociación deportiva, etc, sea ésta de fútbol, fútbol sala o de un deporte cuyo ejercicio pueda menoscabar la función arbitral, y por tanto, incurrir en la incompatibilidad del artículo 169 del Reglamento General de la RFEF, deberán solicitar por escrito, presentado en su respectivo Comité el cual lo remitirá al CTA previamente a su colegiación, la referida compatibilidad en la función arbitral.

#### - Edad de los Árbitros en activo

No se admitirán solicitudes de árbitros que el 1 de julio de 2015 superen la edad requerida en cada una de las categorías nacionales, establecidas en el artículo 173 del Libro II del Reglamento General de la RFEF.

#### - Revisión Médica

Los Comités serán responsables de que todos los árbitros en activo de su Territorial pasen la revisión médica obligatoria para poder ejercer como tales.

Cualquier anomalía a este respecto de los árbitros de categoría nacional deberá ser puesta en conocimiento del CTA.

#### - Seguro de los Árbitros

Cumpliméntese las Circulares del CTA nº 27 del 22 de mayo de 1981 y nº 19 del 14 de abril de 1987, siendo obligado enviar al Comité Técnico de Árbitros antes del 30 de agosto de 2015, una copia de la póliza concertada por cada Comité o en caso de haberlo realizado, una comunicación de continuar en vigencia la misma, pero teniendo en cuenta que se debe aplicar el acuerdo adoptado en la reunión de la Comisión de Coordinación Interterritorial del 21 de abril de 1989 (un mínimo de 60.101€ para los casos de fallecimiento o invalidez permanente derivada de accidente tipificado).

Se deberán incluir obligatoriamente en esta cobertura a los Delegados-Informadores e Informadores de 2ª División B.



- Pruebas físicas obligatorias a Árbitros en activo

Las correspondientes para los árbitros de las divisiones 1ª, 2ª y 2ª B, así como los árbitros asistentes de las dos primeras categorías serán convocadas por este CTA, según las normas establecidas en la circular reguladora de las pruebas médicas y físicas que se publicará próximamente y, para el resto de las referidas se determinarán por cada Comité.

- Carnés

La emisión de los carnés correspondientes a los colegiados de categoría nacional se confeccionará por la Real Federación Española de Fútbol, así como los de Delegados-Informadores, Informadores de 2ª División "B", Presidentes de Comités y Delegados Provinciales. Para los de categoría territorial se estará a lo dispuesto en cada Comité, al igual que en las temporadas pasadas.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 1 de julio de 2015

Fdo.: Victoriano Sánchez Arminio  
- Presidente -